



VISTO la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa YPF S.A. (YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.), presentado por la Secretaría de Investigación y Extensión de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto garantizar el empleo de la totalidad de la información de subsuelo del área petrolera Ugarteche y las instalaciones con equipamientos y programas para la construcción del modelado de subsuelo y que la información que se obtenga es imprescindible para llevar adelante la Beca Tipo I de CONICET y la tesis doctoral de la Lic. Estefanía Asurmendi.

Que las actividades propuestas en el presente Convenio Específico se desarrollarán en forma conjunta entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (RÍO CUARTO, CÓRDOBA, ARGENTINA) y la Empresa YPF S.A. (YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.)

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 6566 de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Postgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Elevar al Consejo Superior para su tratamiento la propuesta de Convenio Específico entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la empresa YPF S.A. (YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.), según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION Nro.:

312


C. Quintero del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y LA EMPRESA
YPF S.A. (YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES S.A.)**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, denominado en adelante "UNRC" representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Marcelo Ruiz Nro. DNI 8.578.334, con domicilio legal en Ruta Nacional 30, Km 601, de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, por una parte e YPF S.A., denominada en adelante "YPF", representada en este acto por Javier Gustavo Sanagua, DNI 17.927.791, con domicilio legal en Avda. España nro. 955, Ciudad de Mendoza por la otra, convenio celebrar el presente convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

YPF solicita la ejecución de las tareas descritas en el Anexo I del presente convenio; las mismas serán realizadas en sus aspectos técnicos por la Unidad de Investigación, Departamento de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de su docente investigadora Dra. María Lidia Sánchez (DNI Nro. 1630567) y de la Lic. Estefanía Arsumendi (DNI Nro. 30473956), en adelante "las investigadoras", en su carácter de Unidad Ejecutora, en los términos y con los alcances indicados en dicho Anexo.



SEGUNDA: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad técnica de la ejecución de las tareas descritas en el Anexo I recaerá única y exclusivamente sobre "las **investigadoras**".

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen, en especial sobre la información que YPF brinde a "**las investigadoras**" para el normal desempeño de sus funciones por el término de 10 años.

Las Partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información recibida de la otra parte, absteniéndose de su difusión a terceros sin consentimiento previo y autorización expresa y por escrito de la parte suministradora de la información, y se comprometen a establecer las medidas adecuadas para el mantenimiento del secreto entre los empleados que son de su responsabilidad.

La información confidencial incluirá:

- Toda información técnica tal como: instalaciones y equipos de trabajo, procedimientos empleados, especificaciones de productos (características y composición), variables de proceso; información económica y financiera, tal como estimación de costes y sus bases.
- Los productos, componentes o formulaciones con productos REPSOL y/o REPSOL YPF y/o YPF



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

intercambiados entre las partes.

- La información relativa a la actividad YPF que pueda recibir o descubrir con ocasión de su participación en reuniones con personal de YPF y/o durante su estancia en las instalaciones de YPF.
- La información relativa a la actividad que pueda recibir o descubrir la UNRC con ocasión de su participación en reuniones con personal de YPF y/o durante su estancia en las instalaciones de YPF.

La información confidencial no podrá ser revelada oralmente ni por escrito ni mediante soporte informático.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad en los casos que la parte receptora pueda probar por escrito que la información recibida de la otra parte:

- a) era del dominio público en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, b) estaba en su legítima posesión con anterioridad a la fecha de divulgación, c) pasó a formar parte del dominio público después de la fecha de divulgación, sin culpa alguna de la parte receptora, o
- d) fue recibida por la parte receptora después de la fecha de divulgación por parte de terceros, sin restricción alguna sobre su divulgación, en virtud de un derecho de la parte receptora a recibirla.

Cualquier divulgación relativa a información que es específica, por ejemplo, la relacionada con operaciones de proceso, condiciones de proceso, especificaciones de producto, especificaciones de equipos para proceso de materiales



específicos y similares, no se considerará incluida en las excepciones señaladas anteriormente, simplemente porque tales partes sean individualmente del dominio público o estén en posesión de la parte receptora, sino solamente si la combinación propiamente es de dominio público o está en posesión de la parte receptora.

En caso de que una autoridad administrativa, con potestad para hacerlo, requiriera legalmente conocer la información, se revelará manteniendo siempre la confidencialidad que la ley permita. En cualquier caso, la parte requerida informará por escrito a la parte suministradora de la información a revelar con la suficiente antelación para que ésta pueda emprender las acciones legales que considere oportunas para evitar dicha revelación.

La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará autorización escrita de YPF S.A. y acuerdo de ambas partes del texto a publicar con indicación de origen y autoría.

La UNRC podrá revelar la información confidencial a las personas que se enumeran a continuación sin la previa autorización escrita de YPF, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria a los efectos de las tareas a las que se hiciera referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio, la información deberá ser usada exclusivamente para dicho fin:



a) Investigadores, profesores y empleados de la UNRC que razonablemente necesiten conocer la información confidencial;

b) Cualquier becario o contratado por la UNRC para evaluar la información confidencial y realizar las pruebas indicadas.

En los casos contemplados en el inciso a) y b) precedentes, los receptores de la información confidencial estarán obligados a mantener su confidencialidad del mismo modo que, para la UNRC, se establece en el presente Convenio.

Antes de efectuar la revelación de la información confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en los Incisos a) y b) precedentes, la UNRC deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la información confidencial, que las contenidas en este Convenio.

La UNRC será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la información confidencial llevada a cabo por cualquiera de las personas o entidades referidas en la presente Cláusula.



CUARTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Cualquier tipo de descubrimiento, invento, mejora, producto, proceso, información, creación, innovación o resultado de cualquier tipo obtenido en el curso de ejecución de esta colaboración científica y técnica, directamente derivado de la misma, será propiedad de la UNRC y/o de YPF (según las aportaciones de cada una de las partes para su obtención, las que serán cuantificadas en porcentajes: A DEFINIR.) que representarán la porción de cotitularidad que corresponda.

También lo serán las posibles patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que con este motivo puedan obtenerse. Sin perjuicio de lo anterior, YPF reconoce expresamente que, tanto en la solicitud de patente o de cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que se efectúe, como en la publicación de los resultados de la investigación, los investigadores de ambas partes tendrán el derecho a ser mencionados como inventores o autores.

Los beneficios económicos provenientes de la explotación comercial en cualquiera de sus formas -incluido pero no limitado a su uso y/o licenciamiento- serán de propiedad exclusiva de YPF.



QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los informes serán presentados por "las investigadoras", en los plazos y modalidades establecidos en el Anexo I.

SEXTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación por escrito de las demás contrapartes.

SÉPTIMA: FALTA DE CUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio por alguna de las partes dará derecho a las demás a rescindir el mismo, previa intimación fehaciente a la incumplidora a fin de que dentro del plazo de quince (15) días corridos subsane el incumplimiento en que hubiera incurrido. Ello sin perjuicio del ulterior reclamo de daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a la parte cumplidora.

Asimismo, la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la UNRC facultará a YPF a suspender los pagos conforme al cronograma acordado.



OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia de este convenio será de 12 meses a partir de la fecha de formalización del mismo. En caso de ser necesaria una prórroga de las tareas sin que esto implique un cambio en el monto del proyecto y los trabajos convertidos, las partes podrán acordarla mediante acuerdo escrito que lo acredite, sin necesidad de un nuevo convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento con la única obligación de comunicar esa decisión con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del Convenio. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes entre las Partes hasta el momento de la resolución del presente.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal dependiente que la Universidad pudiera tener o aquel contratado por la Universidad para la prestación de las tareas del presente convenio será exclusivo de la Universidad y no tendrá relación y/o vinculación laboral alguna con YPF. Las Partes son absolutamente independientes una de otra, con organización y administración y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresario propio que derive del cumplimiento de las tareas del convenio. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o



laboral entre la Universidad e YPF y/o entre los socios, directivos y/o personal de la Universidad y de YPF.

Cada una de las Partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente Convenio y se obliga a mantener indemne a la otra Parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra Parte, sus derechohabientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de obra social".

DECIMO PRIMERA: SEGUROS

La Universidad deberá contar con los seguros necesarios según la Legislación vigente para las personas de la Universidad o vinculadas a la misma involucradas en las actividades del presente convenio.

YPF no adquirirá otras obligaciones ni compromisos, que [os que el presente documento refleja y no asumirá ninguna responsabilidad durante la realización de las tareas objeto de este Convenio, como consecuencia de daños o accidentes que pudiera sufrir el personal de la Universidad y vinculado a la mismos y de los causados por ellos a otras personas o entidades, asumiendo por tanto la Universidad todas las responsabilidades exigibles según la Legislación vigente y sin perjuicio de los derechos que en su caso pudieran



corresponderle.

Las personas de la Universidad o vinculadas a la misma que desarrollen tareas en instalaciones de YPF, deberán cumplir las normas de seguridad, conducta, medioambientales, y cualesquiera otras normas que estuvieran implantadas por YPF en sus instalaciones

DECIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS

En el supuesto que el presente Convenio estuviere gravado con el Impuesto de Sellos, se tratarán de la siguiente manera: el precio contenido por cada uno de el/los servicio/s deberán incluir las sumas que pudieran corresponder a YPF en concepto de Impuesto a los sellos de las Ordenes de Compra, dejando constancia que la UNRC, se encuentra exenta del pago del mismo. Consecuentemente la UNRC, efectuará el pago por cuenta y orden de YPF por ante la autoridad recaudatoria que la misma indique, y presentará los comprobantes de pago correspondientes en virtud a lo establecido en el apartado "Certificación de la Orden de Compra" de la sección "Acuerdos Diversos/ Observación" contenida en la Orden de Compra emitida por YPF.



DECIMO TERCERA: TÍTULOS Y VARIOS.

Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado.

Las futuras órdenes de compra que se emitan forman parte integrante del presente convenio y sus términos y condiciones tienen plena vigencia y deben ser respetados y cumplidos por las Partes.

La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere reparable y no altere la esencia misma del Convenio.

DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero judicial, constituyendo las mismas domicilio en los fijados en el encabezamiento del presente Convenio.

Previa integra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza a los treinta y un días del mes agosto de 2011.



Por YPF S.A.: Javier Gustavo Sanagua, Director de la Unidad de Negocio Mendoza.	Por la UNRC: Marcelo Ruíz, Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Firma y aclaración	Firma y aclaración


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO I

PROYECTO

Modelado geológico y analogía de superficie-subsuelo de los reservorios de hidrocarburos de la Formación Barrancas (Jurásico Superior), en el área de Ugarteche, Cuenca Cuyana, Argentina.

OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo general es aportar al entendimiento de la evolución de la Formación Barrancas en el área de Ugarteche, zona norte de la Cuenca Cuyana, establecer el modelo estratigráfico secuencial a partir de datos de superficie y subsuelo para proceder, con una base de datos debidamente calibrados, a la elaboración de un modelo estático. Para definir el sistema petrolero se identificara y caracterizará el play roca madre y reservorio (Formación Barrancas)/sello. Se incluirá también la delineación de las trampas estructurales/estratigráficas y análisis de posibles indicadores directos de hidrocarburos (DHI). De este modo el geocientífico estará en posición de evaluar el reservorio y las reservas volumétricas recuperables. El modelado de reservorio mejorará el entendimiento de la respuesta sísmica y la geoestadística, y las simulaciones arrojarán una mejor comprensión del riesgo y cantidad de incertidumbre del comportamiento esperado del flujo de los reservorios. Por lo tanto, permitirá establecer un ranking completo que dará cuenta de los aspectos económicos del proyecto y avizorar un



plan de desarrollo de campo detallado.

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR

Actividades y Metodología

Gabinete I

- 1.- Recopilación de antecedentes bibliográficos.
2. Análisis de imágenes satelitarias en escala aproximada 1:500.000 y 1:250.000 y fotografías aéreas en escala aproximada 1:20.000.
- 3.- Confección de un mapa geológico en escala a definir.

Campo

- 4.- Levantamiento de secciones estratigráficas de detalle e Identificación de discontinuidades estratigráficas.
- 5.- Relevamiento de datos de paleoconientes.
- 6.- Muestreo de rocas orientadas.
- 7.- Relevamiento de datos estructurales.

Laboratorio

- 8.- Confección y análisis petrográfico de: cortes delgados y superficies pulidas de rocas.
- 9- Determinación de minerales de arcilla por Difractometría de Rayos X y SEMP de muestras de superficie y testigos corona.
- 10- Determinación de las propiedades petrofísicas de las muestras de superficie y testigos corona.

Gabinete II

- 11- Descripción y análisis de facies de testigos corona.
- 12.- Elaboración de perfiles y mapeo de secciones estratigráficas a meso y macroescala de superficie.



- 13.- Definición de arreglos arquitecturales.
- 14.- Análisis de la información de los perfiles de pozo disponibles, para construir la base de datos a partir de puntos de calibración, normalmente interpolados.
- 15.- Análisis de paleocorrientes.
- 16.- Análisis de los perfiles de reflexión sísmica para la definición estratigráfica regional y la estratigrafía sísmica (Consentino, 2001; Biju Duval, 2002 y Darles *et al.*, 2004, 2005).
- 17.- Jerarquización de las discontinuidades y definición de la secuencia estratigráfica.
- 18- Análisis de los datos estructurales
- 19.- Análisis e interpretación de la composición mineralógica y propiedades petrofísicas a partir de la información proveniente de los estudios de difracción de Rayos X y SEMP.
- 20.- Mapas de distribución de facies.
- 21.- Análisis integral de la información proveniente del análisis de facies y estudios composicionales para definir ciclos sedimentarios, características paleoclimáticas y tectónicas de la cuenca.
- 22.- Elaboración del modelo integral de estratigrafía secuencial
- 23.- Generación de sets de datos calibrados para la elaboración de modelos geológicos.
- 24.- Análisis de los atributos y modelado del reservorio mediante el procesamiento anisotrópico y multi-componente de la unidad en estudio.



25.- Elaboración del modelo 4D utilizando el PETREL.

26.- (7onfección del Informe Final.

DURACIÓN E INFORMES

La duración de la beca de CONICET Tipo i es de 3 años y el plazo de entrega de la tesis doctoral es de 4 años. Los informes serán entregados según los requerimientos de la escuela de Postgrado y a CONICET. En el caso específico de YPF SA. se realizarán según los requerimientos de la misma en tiempo y forma.

NOTIFICACIONES

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente convenio deberá efectuarse por carta o e-mail señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por YPF S.A.

Centro de tecnología Argentina (CTA) – Dirección de de
tecnología

Baradero s/n

(1925) Ensenada, ARGENTINA

Representante:



e-mail:

Por la Facultad de de la
UN.....

Dirección:

Decano:

e-mail:

Por "La"

Dirección:

Representante:

e-mail:

REPRESENTANTES TÉCNICOS

De YPF:

Jefe de Proyecto:

e-mail:

De la Unidad Ejecutora:

e-mail:



FORMALIZACIÓN

En prueba de conformidad, se firma este Plan de Trabajo, que constituye el Anexo I del Convenio oportunamente firmado entre las partes, por duplicado en la Ciudad de....., a los días de..... de

Por YPF S.A.: Javier Gustavo Sanagua, Director de la Unidad de Negocio Mendoza.	Por la Facultad dede la UN..... Ingeniero.....
Firma y aclaración	Firma y aclaración


Teresa del C. QUINTERO
 Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Elsa Irene CATTANA
 Decana Fco. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.